



Contrato de Prestación de Servicios Educativos Año 2024

La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, RUT N° 65.999.738-K, RBD N° 4698-1, representado legalmente en este acto por don Eduardo Alejandro Becerra Contreras Rector, C.I. N° 14.029.565-5 de RUN, ambos domiciliados en la ciudad de Concepción, calle Freire N° 959, por una parte y otra Don (ña) _____

Rut: _____ domiciliado(a) en _____ de la ciudad de _____, quien matricula a su pupilo(a) _____ en el _____ año de E. _____ para el año lectivo 2024, se ha acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

PRIMERO: La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, es un Colegio Particular pagado, mixto, ubicado en calle Ramón Freire N° 959 de Concepción, reconocido por el Ministerio de Educación mediante la Resolución Exenta N° 1482 de 1976 y cuyo Sostenedor es la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción.

SEGUNDO: La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, es un Establecimiento Educativo de carácter confesional católico que entrega formación y educación a sus estudiantes, en la ciudad de Concepción, conforme al "Proyecto Educativo Mercedario" e imparte Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media (HC).

TERCERO: La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, como entidad mercedaria y formadora se compromete a:

1°.- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención formativa necesaria para que el estudiante o educando desarrolle su proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, con énfasis en la formación integral desde una perspectiva confesional católica.

2°.- Proporcionar al estudiante, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiere para el desarrollo del programa curricular.

3°.- Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudio Oficiales del Ministerio de Educación y/o Planes y Programas propios, aprobados por dicha entidad Ministerial y servido por profesionales idóneos.

4°.- Dar a conocer el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del Colegio y velar por su cumplimiento.

5°.- Promover las actividades Extraescolares y de Libre Elección que estimulen el desarrollo físico, artístico, intelectual y espiritual del estudiante.

6°.- Proporcionar a los Padres y Apoderados, instancias de formación humana y cristiana en sintonía con los postulados de la Iglesia Católica, nuestro Proyecto Educativo Mercedario y la cultura occidental.

7°.- Velar para que, como medida de convivencia interna, se cumplan las normas de evaluación y promoción establecidas por el Reglamento de Evaluación y Promoción.

CUARTO: Durante la existencia de situaciones excepcionales, como es el caso de la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19 u otras similares, que impidan total o parcialmente la asistencia de los alumnos al establecimiento del Colegio y, en general, la realización de clases en forma presencial, las partes convienen y aceptan que las clases sean impartidas de forma remota mediante video conferencia, o bien de forma mixta o híbrida, esto es, con parte de los alumnos de forma presencial y parte de ellos de forma remota; en términos tales que mediante la realización de clases y demás actividades de la forma referida, la Fundación dará cabal cumplimiento a la prestación del servicio educacional objeto de este contrato y, en especial, a las obligaciones contenidas en la cláusula Tercero precedente.

QUINTO: El Apoderado se compromete a:

1°.- Reconocer a los Padres y apoderados del educando, cómo los primeros responsables de la educación de su pupilo.

2°.- Aceptar el Proyecto Educativo del Colegio que se fundamenta en los principios de la fe católica y la Espiritualidad Mercedaria, privilegiando los valores evangélicos y humanos, especialmente la fraternidad y caridad.

3.- Favorecer las tareas formativas y educativas que en beneficio del estudiante, conciba y desarrolle el Colegio, observando y ejecutando las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento de conformidad a sus reglamentos y disposiciones contenidas en el número 179 del Proyecto Educativo

Mercedario, documento éste último, que declara conocer y aceptar.

4º.- Conocer, aceptar y acatar el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, el Manual de Convivencia Interna o de Disciplina, los Protocolos de Acción en: Caso de Accidente Escolar, Caso de Maltrato Físico y/o Psicológico de Adulto a Alumno, Caso de Maltrato Físico y/o Psicológico entre Pares, Retención en el Sistema Escolar a Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, Caso de Consumo de Alcohol y Drogas, Casos de Abuso Sexual y Violación Sexual y en Caso de Acoso Escolar, o Bullying, como asimismo, todos aquellos protocolos que se establezca el ministerio de educación u otra entidad, o los que la fundación sostenedora disponga conforme los principios que la inspiran.

5º.- Tener una actitud y trato deferente, cortés, positivo y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Escolar, de manera particular, con los Profesores, estudiantes, Personal del Colegio y los propios Apoderados, sea en reuniones presenciales o virtuales, o fuera de ellas, evitando cualquier tipo de maltrato o actos reñidos con la buena y sana convivencia. De esta manera, el apoderado asume y acata desde ya todas las medidas disciplinarias que contemplen los reglamentos.

6º.- Participar de manera activa y positiva, en todas las instancias de formación humana y cristiana que organiza y cita el Colegio, tanto a nivel general como aquellas necesarias y requeridas para el crecimiento de su pupilo.

7º.- Justificar en forma oportuna ante Coordinadora de Ciclo o Profesor(a) Jefe, cuando corresponda, la imposibilidad para asistir a citaciones, dando a conocer las razones en que se funda la excusa, como asimismo, ausencias y atrasos de su pupilo.

8º.- Acatar, cuando corresponda, el Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados: Cooperar en las actividades que éste programe cómo también en el Microcentro de Padres y Apoderados del Curso y/o Colegio.

Pagar todos los compromisos económicos que estén consensuados en los diversos ambientes del Colegio.

9º.- Responder con el pago o reembolso total de los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna y externa y otros implementos de propiedad del Colegio, producidos individualmente por su pupilo(a) o con su participación, quedando facultado el Sostenedor para efectuar las acciones legales, ante las instancias que corresponda, si al término de la relación contractual no se hubiere saldado la totalidad de los costos que por este concepto involucran a su pupilo(a), debiendo el (la) Apoderado(a) actuar con diligencia y prontitud en la solución del problema suscitado ante la Dirección del Colegio.

10º.- El (la) Apoderado(a) se obliga a justificar personalmente cada vez que, él (ella) o su pupilo(a) incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, o ante inasistencia a clases de su pupilo(a) y, cuando sea necesario, retirar personalmente a su pupilo antes del término de la jornada de clases.

11º.- Asumir que la escasa participación y colaboración en el Colegio, sin razón justificada, puede llegar a ser causal de caducación del presente contrato y, por consecuencia, de la matrícula de su pupilo(a).

12º.- El (la) Apoderado(a) se obliga a comunicar en forma oportuna y en un plazo no superior a 15 días de producida la situación, todo cambio de domicilio, número telefónico móvil, de lo cual quedará constancia escrita en el Colegio, de no hacerlo se presumirá, para todo efecto legal, que el domicilio y número telefónico móvil es el declarado por el (la) Apoderado(a) en el presente instrumento.

13º.- El Apoderado(a) se obliga a entregar información oportuna y veraz al Colegio sobre el cuidado personal y/o acerca de la relación directa y regular de su hijo(a) pupilo(a), cuando éstas situaciones se encuentren reguladas por medio de una sentencia judicial, acuerdo aprobado judicialmente; esta obligación se entenderá cumplida una vez que se acompañe la sentencia judicial vigente, escritura pública o documento que corresponda con indicación expresa de quien tiene el cuidado personal del alumno(a) y/o el régimen de relación directa y regular establecido. Misma obligación rige para el caso de existir alguna medida cautelar vigente y ordenada judicialmente a favor del alumno(a). De no hacerlo, se exime expresamente al Colegio de las consecuencias que se deriven y el apoderado(a) se responsabiliza de esta omisión.

14º.- Pagar a más tardar el día 15 de cada mes la escolaridad mensual fijada por el Colegio. Para esos efectos, el sostenedor económico - o el apoderado si fuere la misma persona - suscribe un pagaré correspondiente al pago de la colegiatura anual. Si el apoderado no fuere la misma persona, suscribe también dicho pagaré como avalista.

15º.- Pagar los reajustes, intereses y/o multas correspondientes por atrasos en el pago de las cuotas de escolaridad.

SEXTO: Este contrato de Educación tendrá carácter **anual**, por el año escolar y mientras el estudiante esté matriculado en el Colegio. Sin embargo, la Dirección del Establecimiento podrá poner término al Contrato en cualquier momento, si el estudiante incurre en conductas que contravengan gravemente los principios formativos de la Comunidad Educativa de la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción o no se cumple con alguna de las disposiciones que le son exigibles al Apoderado o al Estudiante en el Contrato de Prestación de Servicios.

SÉPTIMO: Tanto el derecho de matrícula, como la colegiatura anual, son obligaciones indivisibles. Por tanto, si el estudiante es retirado antes del inicio del año académico, no se restituirán los montos pagados por concepto de matrícula o incorporación. En el evento que iniciado el año académico, se retire el estudiante sin motivo de fuerza mayor, el que será calificado por el Colegio, o se ponga término anticipado según el artículo Quinto de este contrato, el apoderado deberá pagar el valor total de la colegiatura en la forma originalmente pactada y demás disposiciones de este contrato explicitadas en el Anexo 2.

OCTAVO: El costo del Servicio Educacional prestado por la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, tiene un valor anual, dividido en 10 cuotas iguales, pagaderos en los meses comprendidos entre marzo y diciembre, cuya modalidad de pago se describe en el documento denominado "Anexo N° 2 a "Contrato de Prestación de Servicios Educativos", que declara conocer y aceptar como parte integrante del presente Contrato.

NOVENO: Conviene ambas partes asimismo, que el no cumplimiento de las siguientes obligaciones dará derecho a la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción a no renovar Contrato de Prestación de Servicios Educativos, al término del respectivo año escolar:

1º.- Si el (la) Apoderado(a) no hubiere cumplido su obligación de asistir a las actividades que disponga el Colegio, en los términos de la cláusula sexta del Art. cuarto anterior.

2º.- Si el estudiante no cumpliera las disposiciones del Reglamento o Manual de Convivencia Interna o Disciplinario.

3º.- Si el estudiante no cumple con las exigencias académicas del Colegio, dispuestas en el Manual de Convivencia Interna.

4º.- Si el estudiante, producto de un trabajo escolar deficiente, repite curso, por segunda vez en el mismo ciclo.

5º.- Si el (la) Apoderado(a) no cumple con el pago oportuno y total, de la colegiatura mensual.

DÉCIMO: Conviene las partes que el estudiante podrá ser suspendido de si el estudiante incurre en una falta que esté prevista en el Reglamento Interno o de Convivencia (Reglamento de Disciplina).

DÉCIMO PRIMERO: Declara, el (la) Apoderado(a), estar en conocimiento que su pupilo(a) debe concurrir diariamente a clases con su uniforme completo y/o buzo del Colegio y que no se encuentra autorizado para usar prendas de vestir que no tengan relación con el citado uniforme, cuyas características se encuentran debidamente registradas en documento denominado "Anexo N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Educativos" que declara conocer y aceptar como parte integrante de este Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Conviene las partes que cualquier daño que su pupilo(a) ocasione a otro alumno o a un tercero, son responsables los Padres y/o Apoderados, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2321 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: El Apoderado(a) que solicite la eximición de la calidad de alumno regular para su hijo(a) por el primer o segundo semestre del presente año, por razones de Intercambio Cultural al Extranjero queda obligado al pago de las mensualidades adeudadas más las mensualidades correspondientes a las del período de ausencia. El Colegio no reembolsará monto alguno, considerando que el valor de los servicios educacionales corresponde a un monto único e indivisible que, para efectos de facilidades de pago, se divide hasta en 10 mensualidades.

DÉCIMO CUARTO: DEL CIERRE ANTICIPADO. El Apoderado(a) que solicite, por cualquier causa, motivo o razón, el retiro o cierre anticipado del año escolar de su hijo (s) o pupilo (s) queda por este acto obligado a pagar todas y cada una de las colegiaturas por el año escolar completo correspondiente. Esta situación deberá manifestarse en forma expresa a la rectoría del Colegio, para lo cual será requisito pagar el año escolar completo. En dicha comunicación deberán indicar los

fundamentos y la situación de escolaridad en que queda el alumno que se retira o cuyo cierre anticipado se solicita.

DÉCIMO QUINTO: El Apoderado(a) autoriza expresamente a la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, para ceder en todo o parte el presente Contrato de Prestación del Servicio Educacional, y la autorizar expresamente para disponer que una empresa de cobranza judicial o extrajudicial se encargue de la cobranza de la matrícula y la colegiatura que da cuenta este Contrato.

DÉCIMO SEXTO: El apoderado que suscribe este contrato autoriza explícitamente al Colegio para que su (s) pupilo (s) sea (n) parte de los registros fotográficos y audiovisuales que el Colegio produzca para ser utilizados de manera interna y externa al establecimiento, sin necesidad de requerir de autorizaciones especiales caso a caso.

En caso que el Apoderado no acepte esta cláusula, deberá declararlo mediante firma a continuación:

No autorizo que mi (s) pupilo (s) sea (n) parte de los registros fotográficos y audiovisuales ni que estos sean utilizados en forma interna ni externa.

Firma del Apoderado

DÉCIMO SEPTIMO: La Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco De Concepción, se identifica como entidad católica, mercedaria, por lo que los padres, apoderados así como apoderado financiero al firmar el presente contrato aceptan sin objeción el que se imparta clases de religión católica en el curso respectivo de su pupilo(a). No pudiendo solicitar la eximición (artículo 5 DS 924), toda vez que se trata de un punto fundamental de nuestro proyecto educativo, al cual las familias se suman libre y voluntariamente.

DÉCIMO OCTAVO: Este contrato tendrá una vigencia por el año lectivo escolar 2024, pudiendo ponerle término anticipado, cualquiera de las partes, mediante aviso escrito dirigido al domicilio aquí declarado. De la misma forma el Contrato solamente se entenderá renovado por la suscripción de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios Educativos, entre las mismas partes

DÉCIMO NOVENO: Cualquier dificultad en la aplicación, interpretación, cumplimiento de las normas o cláusulas del presente Contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, prorrogando su competencia.

En Concepción, a _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

Nombre y Firma de Apoderado(a)

Eduardo Alejandro Becerra Contreras

Nombre y Firma Rector del Colegio

ANEXO N° 1

“AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES”

El presente “Anexo al Contrato de Prestación de Servicios Educativos” de la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción que se firma al momento de matricular, se considera parte integrante del citado instrumento privado, conforme lo declaran ambas partes: Rector y Apoderado(a) firmantes del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, principal en el Artículo DECIMO.

Se entenderá por uniforme del Colegio, durante el año escolar de que se trata, la siguiente indumentaria:

VARONES	DAMAS
Pantalón gris corte recto	Falda del Colegio y/o pantalón gris de corte recto
Camisa blanca.	Blusa Blanca
Corbata azul del Colegio	Corbata azul del Colegio
Sweater azul con insignia del Colegio	Sweater azul con insignia del Colegio
Blazer azul marino del Colegio, con insignia	Blazer azul marino del Colegio con insignia
Polar azul marino con insignia	Polar azul marino con insignia
Parka azul marino del Colegio con escudo	Parka azul marino del Colegio con insignia
Calcetines azul marino	Calcetas azul marino
Zapatos negros	Zapatos negros

UNIFORME DE VERANO

VARONES	DAMAS
Pantalón gris corte recto	Falda del Colegio
Polera blanca piqué con escudo	Polera blanca piqué con escudo
Sweater azul con insignia del Colegio	Sweater azul con insignia del Colegio
Blazer azul marino del Colegio, con insignia	Blazer azul marino del Colegio con insignia
Calcetines azul marino	Calcetas azul marino
Zapatos negros	Zapatos negros

EDUCACION FISICA DAMAS Y VARONES

Buzo deportivo del Colegio
Camiseta blanca de algodón, del Colegio
Zapatillas deportivas

Generalidades sobre la Presentación Personal de los estudiantes: La corrección en la presentación personal debe ser siempre un signo distintivo de todos nuestros estudiantes, por lo tanto el (la) Apoderado(a) debe saber y aceptar que se exigirá su uso correcto. De igual manera, damas y varones deberán usar un corte de pelo adecuado a su condición de estudiantes y a las exigencias del Establecimiento, como así mismo no se aceptará el uso de: Aros o piercings (en varones), aros ubicados en zonas distintas al lóbulo o piercings, ni perforaciones ni maquillaje (en damas).

En este acto, se deja constancia que el Apoderado(a) y el estudiante conocen, aceptan y se obligan a cumplir y respetar el Manual de Convivencia que rige las normas internas del establecimiento Educacional.

Eduardo Alejandro Becerra Contreras

Nombre y Firma del Apoderado(a)

Nombre y Firma Rector del Colegio

En Concepción, a días del mes de _____ del año _____.-

ANEXO Nº 2

“AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES”

El presente “Anexo al Contrato de Prestación de Servicios Educativos” de la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, que se firma al momento de matricular, se considera parte integrante del citado instrumento privado, conforme lo declaran ambas partes: Rector y Apoderado(a) firmantes del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, principal en el Artículo Séptimo.

A. Valor de la matrícula para el año 2024.-

Nivel	Valor
Pre- Kínder	\$250.000
Kínder	\$270.000
1 Básico a 4° Medio	\$ 290.000

B.- Valor de la Colegiatura para el año 2024.-

Nivel	Valor Anual
Pre- Kínder	\$2.500.000
Kínder	\$2.700.000
1 Básico a 4° Medio	\$ 2.900.000
Hermano 2	10% de descuento
Hermano 3	25% de descuento
Hermano 4	50% de descuento
Hermano 5 o más	75% de descuento
Hijo de Ex alumno	5% de descuento

C.- Modalidad de Pago de la Colegiatura.

1.- Pago al contado en efectivo, con documentos o tarjetas de crédito. Para el caso de pagos al contado documentados hasta el 31 de enero de 2024, 6% de descuento.
2.- En diez cuotas, de marzo a diciembre de 2024, con vencimiento tope al día 15 de cada mes.
a) Pagos con 10 cheques del sostenedor económico del estudiante.
b) Pagos con un pagaré notarial con 10 cuotas (cuponera)

Eduardo Alejandro Becerra Contreras

Nombre y Firma de Apoderado(a)

Nombre y Firma Rector del Colegio